

Publicación Cinco Días General Soporte Prensa Escrita Circulación 29 266 Difusión 20 846 Audiencia 31 000

 Fecha
 29/07/2019

 País
 España

 Página
 16

 Tamaño
 389.58 cm²

V.Publicitario

389,58 cm<sup>2</sup> (63,9%) 7036 EUR (7969 USD)



## Pluriactividad, sí; competencia desleal, no

El límite de la pluriactividad no está bien definido en la normativa actual

LUCÍA VERA HERVÁS

¿Qué ocurre si un empleado monta un negocio con el mismo objeto social que la empresa que le paga? ¿Y si utiliza la información, los contactos y las herramientas de la empresa para la que trabaja para la suya propia? La pluriactividad es la situación en la que un asalariado tiene, al mismo tiempo, su propio negocio. Es decir, rea-liza actividades por cuenta ajena y por cuenta propia a la vez, lo que le obliga a cotizar en dos regímenes: el general de la Seguridad Social y el RETA (Especial de Trabajadores Autónomos). Esta situación es perfectamente legal e, incluso, tienen bonificaciones en sus cotizaciones.

Sin embargo, cuando el asalariado se aprovecha de su condición para el beneficio de su negocio propio empezamos a hablar de competencia desleal. Algo que no está explícitamente regulado y que se interpreta via jurisprudencia.

¿Qué es la competencia desleal de un autónomo asalariado? Para Fernando Ruiz Beato, socio de RB Ruiz Beato Abogados, la competencia desleal de un asalariado con su propio negocio es "el aprovechamiento de la información, procesos, conocimiento, recursos y herramientas a las que tiene acceso un empleado para un interés propio y su propio enriquecimiento en contra de su empleador".

En este tipo de situaciones entra en juego la buena fe de las personas. El comportamiento de un asalariado que, a su vez, tiene su propio negocio es el que

dicta si es o no competencia desleal. Cuando sus tareas atentan contra los intereses de la empresa que le tiene contratado, estará constituyendo un comportamiento desleal para con el empleador. De igual manera, tal y como asegura Ruiz Beato, cuando la actividad del ne-gocio del empleado pertenecen a la misma "naturaleza o rama de producción de las que se está ejecutando en virtud del contrato de traba-jo, sin consentimiento de su empresario". Es decir, que el empleado ponga en marcha un negocio del mismo sector, competencia directa de la empresa. De esta manera, el trabajador por cuenta propia se beneficia de la información v las herramientas de las que dispone como trabajador por cuenta ajena.

El principal problema de la competencia desleal es la falta de regulación. En el artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores, en el apartado d) se especifica que se "tie-nen como deberes básicos: no concurrir con la actividad de la empresa, en los términos fijados en esta ley' Sin embargo, no se recogen normas en las que se explique a fondo qué se considera competencia desleal o las sanciones aplicables. En estos casos, es la jurisprudencia, con sus sentencias y sus análisis, quien lo está determinando.

Desde el despacho de

Ruiz Beato hacen alusión a una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia del año 2010, ante la falta de regulación sobre el tema. "El elemento intencional revelador de una premeditada conducta desleal del trabajador respecto de la empresa que no solo re-



munera un trabajo, sino que también le facilita medios para adquirir experiencia y perfeccionamiento profesional que luego aquel pretende utilizar en su propio provecho y en desmérito o perjuicio para los intereses de su empresa". Tomando este método como base, los expertos aseguran que para ser considerada una competencia desleal deberían

darse tres situaciones:
1. Debe existir una actividad económica del trabajador asalariado de su interés y sea competencia de la empresa, dentro del mismo ámbito mercantil.

No hay regulación oficial que sancione los casos de competencia desleal 2. Utilizar la experiencia de la empresa para su propio beneficio. 3. Esa misma utilización debe ser también un

perjuicio para los intereses de la empresa que le tiene contratado. Cumpliéndose estos tres supuestos, se podría aplicar un régimen disciplinario.

según convenio o, incluso,

despedir al empleado.

Por tanto, el asalariado puede montar su negocio propio, siempre y cuando no se beneficie de su relación por cuenta ajena para perjudicar al empresario, llevarse clientes para su actividad, utilizar su información y herramientas, etc. En definitiva, sin alterar la buena fe innata en todo contrato

## Competencia desleal

laboral.

Pero la competencia desleal en ocasiones va más allá. Se han dado casos en los que un trabajador deja una empresa para empezar en otra y utiliza la información de la primera para el beneficio de su nueva compañía. Un ejemplo reciente

es el de un empleado de Tesla que deió su puesto en la compañía para irse a Xiaopeng Motors. Pero antes copió información y códigos en su disco duro con el fin de utilizarlo en su nueva empresa. El caso está en manos de la justicia, a la espera del fallo. En este caso, según señalan en RB Ruiz Beato, pueden ampararse en el artículo 54 2.d) del Estatuto de los Trabajadores: "La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo". Porque no es necesario que haya un perjuicio real, sino que basta con que haya un peligro potencial para la empresa.

Sea como fuere, ante la falta de una regulación más concreta, los expertos recomiendan negociar cláusulas de confidencialidad y pactos de competitividad.

## Otras claves

de manutención
en autónomos. Una
misión imposible.

de manutención en

autónomos es una acción de riesgo. Así lo entienden desde Ciudadanos, partido que ha pedido en el Congreso datos cuántos profesionales sus gastos en este ámbito, y en qué medida. Según sospechan desde el partido, solo un 5% de los autónomos está deduciendo los gastos relacionados -con comidas que de su actividad UPTA confirman este extremo, afirmando que es prácticamente naplicable que un utónomo pueda deducirse dietas, informa a EP. Para saber todos los detalles sobre los gastos de manutención de autónomos, visita: cincodias.elpais.com/ territorio pyme/

Pasos que debe dar el autónomo que quiera contratar extranjeros. El autónomo puede contratar extranjeros para que les apoyen en sus negocios o actividad. Sin embargo, se deben dar una serie de circunstancias para no cometer irregularidades.